

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Abastos Núm. 721

Por el presente se hace saber al comercio en general, que la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, no dará curso en lo sucesivo a ninguna petición de vagones formuladas por particulares o entidades.

Las Juntas provinciales de Abastos, será el único conducto para dirigirse a dicha Jefatura en demanda de transportes, en aquellos casos de verdadera urgencia que las Juntas de Abastos no hayan podido conseguir por sí misma.

Córdoba 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial, Sebastián Martínez de Pinillo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 694

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 58 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 16 de Julio de 1936. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el pleito seguido entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Baena, como demandante, representado por el Letrado don José Casanova Jordano, y la Administración como demandada, en su representación el señor Fiscal sobre nulidad o revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 30 de Noviembre de 1933 que determinó la cuota de inquilinato de don José Baena Rojano.

FALLAMOS: Que debemos de revocar y revocamos por adolecer del defecto de nulidad el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de 30 de Noviembre de 1933, en el expediente seguido a instancia de don José Baena Rojano, declarando nulo todo lo actuado en aquel desde que debió darse vista del mismo al Ayuntamiento de Baena, y remitase testimonio de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba

Núm. 719

Don Angel Cruz Rueda, Presidente de la Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba.

Por el presente cito y emplazo a la Maestra Nacional de la escuela mixta de la Aldea de Santa Cruz (Montilla), doña Maria Salomé Moreno Morán, para que en el plazo de diez días se presente o haga conocer sus domicilio a esta Comisión Depuradora establecida en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital, previniéndole que de no hacerlo así, se le seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

Córdoba 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Angel Cruz Rueda.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 723

Don Manuel Danvila Burguero, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Francisco Alcaraz Polo, la devolución de la fianza de cinco mil doscientas quince pesetas con cuarenta y cuatro céntimos que tiene constituida para garantizar el cargo de Habilitado de Clases Pasivas en esta provincia, se pone en conocimiento de todos los pensionistas del Estado, que hubiesen tenido relaciones con dicho señor, que en virtud de lo dis-

puesto en el artículo sexto del R. D. de catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco, tienen derecho a formular las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Danvila.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 722

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los industriales y comerciantes de esta localidad, que deseen suministrar artículos a este Hospital Militar y sus Clínicas, durante el mes de Abril próximo, a un concurso que ha de celebrarse el día veintitrés del mes actual, a las once horas.

Los que deseen asistir al mismo, deberán presentar o remitir sus ofertas hasta media hora antes de dar comienzo al concurso, estando de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, las cantidades y artículos a adquirir así como los pliegos de condiciones técnicos-legales por los que habrán de regirse todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Administrativo, Vicente Aycart.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCIÓN

Núm. 720

MES DE MARZO DE 1938

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.208'33 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.635'33.

Artículo 3.º Deudas, 4.846'53.

Artículo 5.º Pensiones, 13.253'93.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 22.299'53.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 500.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.812'49.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 8.367'49.

Total por capítulo, 8.367'49.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 24.606'25.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 17.435'41.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.750.

Total por capítulo, 43.958'32.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.

Total por capítulo, 41'66.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 125.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 14.942'66.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 62.007'39.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 109.617'88.

Artículo 5.º Dementes, 29.169'41.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.

Total por capítulo, 215.987'34.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 291'76.

Total por capítulo, 291'76.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 7.129'16.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 41'66.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 41'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11 Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 1.916'66.

Total por capítulo, 15.129'12.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.851'82.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.058'33.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 2.475'83.

Total por capítulo, 45.630'28.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 166'66.

Total por capítulo, 166'66.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.

Total por capítulo, 20.209'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 3.583'33.

Total por capítulo, 3.583'33.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 648.869'24.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesetas, veinte y cuatro céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Gó-

mez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Anuncio de subasta

Núm. 729

Doña Ana María y doña María del Carmen Tejero Campos, anuncian la venta en subasta voluntaria de un olivar de su propiedad, al sitio de Ballines, partido Perulejo, término municipal de Cabra, con casa y fábrica de aceite y una superficie total de cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, una centiárea y veinte y cuatro decímetros, por precio de cincuenta mil pesetas, bajo el pliego de condiciones que obra en la Notaría de Cabra, de don Manuel Sánchez González, en cuyo despacho tendrá lugar el acto de la subasta a las once horas del día dos del próximo mes de Abril.

Cabra diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 674

Don Juan Feit Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de mi presidencia en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó nombrar Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal y Real del Repartimiento.

PARTE PERSONAL

Don José Ostos Ruiz.

Don Francisco Ot Feit.

Don Juan Naranjo Osuna.

Don Marcelino Morales García.

PARTE REAL

Don Antonio Serrano Reyes.

Don Pedro Salazar López.

Don Manuel Guerrero Aguilar.

Don Salvador Serrano Reyes.

Don Antonio Tavárez López.

Don Francisco Lorente Barriento.

Así mismo hago saber, que las relaciones o lista de contribuyentes que han servido de base para la designación de los referidos Vocales natos, se hallan durante el plazo de siete días, expuestas al público en estas Oficinas, y durante dicho plazo, se admitirán reclamaciones contra los aludidos nombramientos, pasados el cual queda firma la designación.

Guadalcazar 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. O., Antonio Serrano.

VILLA DEL RIO

Núm. 732

Don Rafael Castro García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que autorizada por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la venta en pública subasta de varias cubas de propiedad de personas huídas a zona roja, y las que en su mayoría están conceptuadas como marxistas, por la Comisión Gestora de mi presidencia ha sido acordada la realización de la misma.

El procedimiento adoptado para la subasta, es el de pujas a la llana y se celebrará en el local, de estas Casas Consistoriales, el próximo día dos de Abril a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o la del señor Gestor en quien delegue.

El número de cubas que se sacan a subasta, es de tres de cuarenta arrobas de cabida; dos de treinta y dos; cinco de diez y seis, cincuenta y nueve barriles de ocho; veinticinco de cuatro; seis de dos y una cuba de doce arrobas; también van comprendidas en el lote cuatro barriles de cuveza, pequeños.

El precio inicial del lote completo será de mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas.

Para más detalles pueden solicitarlos los interesados en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Castro García.

POSADAS

Núm. 733

Aprobado por la Comisión Gestora Administrativa de este Municipio el presupuesto formado para la construcción de una barca, para el servicio de pasaje, de carruajes y personas, del río Guadalquivir en la demarcación de este término, cuyo importe es el de ocho mil trescientas cincuenta pesetas, se anuncia por medio del presente concurso para adjudicar en subasta el servicio de referencia.

La subasta dicha se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento a las doce horas del día que haga veinte contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la que se adjudicará el servicio de referencia a la proposición escrita, más ventajosa y en caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones generales para tal fin aprobado, está de manifiesto al público todos los días hábiles de dicho periodo (durante las horas de Oficinas), en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Posadas a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Benavides.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA